



ESTATUTOS
DE LA
Santa Iglesia Catedral de Querétaro.

PRIMERA PARTE.

CAPITULO I.

De la toma de posesión del Ilmo. y Rmo. Sr.
Obispo.

1. El Prelado electo para gobernar esta Santa Iglesia, puede, por sí ó por Procurador, tomar posesión de su Silla: pero es requisito indispensable, que ante todo presente al Arcediano y Cabildo las Bulas ó Letras Apostólicas que le hayan sido expedidas, y si vistas éstas y examinadas, se hallaren legítimas, se hará citar á todos los Capitulares que gozen del derecho de voz y voto, á Cabildo, que deberá tenerse el día siguiente, para deliberar acerca

Concilio
III Provin-
cial Mexi-
cano —Es-
tatutos, 1ª
parte, cap.
1.

de la solemne recepción del Prelado ó de su Procurador, la que se hará bajo la forma que sigue :

§ I.

2. Si el Electo personalmente se presentare á tomar posesión, en la puerta de la Iglesia estarán á la hora conveniente el Arcediano, los Canónigos, los Capellanes, el Pertiguero y los Infantes, llevando uno de éstos el hisopo con agua bendita; y de allí conducirán al Prelado á la Sala del Cabildo, entrando á ella solamente el Prelado electo, el Arcediano y los Capitulares, haciéndole sentar bajo sitial en su Silla respectiva con los cojines y demás cosas convenientes. Mas cuando la posesión se toma por Procurador, entonces cuatro Canónigos de los más antiguos, nombrados por el Arcediano, lo recibirán en la puerta de la Sala Capitular, preparándosele tapete, silla y cojín á los piés.

Lugar
citado, § I.

§ II.

3. El Prelado electo está obligado á prestar Juramento, bajo la fórmula siguiente: « Nos, N. N. Episcopus de Querétaro, juramus per Deum et haec Sancta Dei Evangelia, quod Erectionem hujus Sanctae Ecclesiae de Querétaro observabimus et servari faciemus; consuetudines bonas et approbatas ejusdem Ecclesiae, in quantum non contrariantur praedictae Erectioni, Sacris Canonibus, Sancti Concilii Tridentini et Concilii Plenari Latino - Americani decretis, necnon Provincialis Synodi III Mexi-

canae Constitutionibus etiam nunc vigentibus, manu tenebimus; Juraque Nostrae Dignitatis, et Ecclesiae Sponsae Nostrae in nullo infringere pro viribus conabimur; semper prae oculis habentes verum Dei obsequium et animarum profectum, prout ex debito Nostrae Pastoralis sollicitudinis tenemur. Ita Nos Deus adjuvet, et haec Sancta Dei Evangelia ». Cuando la posesión se toma por Procurador, éste prestará igualmente el Juramento, exponiendo claramente que lo hace en representación del Prelado electo, y deberá decir: « Nos, N. N. vices gerentes Illmi. ac Rvmi. Domini Doctoris Domini N. N. Episcopi de Querétaro, pro adipiscenda possessione hujus Sanctae Ecclesiae, juramus etc. » continuando la fórmula del Juramento en los términos ya expresados; y en este caso, deberá el Procurador presentar previamente al Cabildo el documento de la procuración.

Lugar
citado, § II.

§ III.

4. Prestado el Juramento, todos los Capitulares sin faltar uno, en orden de procesión y cantando solemnemente el himno « *Te Deum* », acompañen hasta el Coro al Prelado, quien irá bajo de palio con el Arcediano, ó el que en su defecto ó ausencia presidiere, y tres Capitulares de los más antiguos; yendo por delante tanto la Cruz de la misma Iglesia Catedral, como las de las Iglesias Parroquiales y Conventuales, juntamente con los Párrocos y todo el Clero secular y regular, que para esto debe

haber sido citado con oportunidad. Llegados al Coro y detenidos á las puertas de él las Cruces y el Clero, todos los Capitulares entren al Coro acompañando en el mismo orden al Illmo. Prelado, que seguirá todavía bajo de palio, y hágasele sentar por el Arcediano y el Canónigo más antiguo, en señal de posesión, en la Silla Episcopal. Hecho esto, con el orden, procesión y forma antes dichas, vuelvan los Capitulares á la Sala del Cabildo, y del modo prescrito hágase sentar al Illmo. electo en la Silla Episcopal de la misma Sala Capitular, y entonces el Arcediano, ó el que en su defecto ó ausencia presidiere, levantándose de su lugar y acercándose á la misma Silla, con grande acatamiento y reverencia, arrodillado bese la mano del Electo (que permanecerá sentado) y demuestre así, que le recibe por Prelado y Pastor, y como á tal, préstele la obediencia debida. Y lo mismo hagan en el modo y forma dichos, los demás Capitulares, guardando el orden de antigüedad. Concluido esto, y abierta la puerta de la Sala Capitular, entren todos los Beneficiados, Párrocos, Vicarios, Rectores, Capellanes y sirvientes, y todo el Clero que se hallare presente, y den al Illmo. Prelado la misma señal de reconocimiento y obediencia.

Lugar
cit., § III.

§ IV.

5. Mas al Procurador que en nombre del Prelado electo viniere á tomar posesión, llévenlo el Arcediano y Cabildo de la Sala Capitular al Coro, cantando igualmente el himno « *Te*

Deum », pero omitiendo el palio, y hágasele sentar primeramente en la Silla Episcopal del Coro y después en la de la Sala del Cabildo; y allí, en reconocimiento de la obediencia debida al Illmo. Prelado, cuya persona y jurisdicción representa, los mismos Capitulares por su orden, con demostraciones de respeto y reverencia, toquen cada uno con su mano derecha extendida la mano del Señor Procurador (quien permanecerá sentado) y volviendo hácia sí su propia mano extendida, bénsela; y esto mismo harán los demás Beneficiados y Párrocos con todo el Clero.

Lugar
citado, § IV.

§ V.

6. Para que el Prelado que ha tomado posesión por Procurador, entre á la Ciudad y sea recibido con la debida solemnidad, guárdese la forma siguiente :

Lugar
cit., § V.

§ VI.

7. En primer lugar, el Arcediano y Cabildo hagan avisar, citar y convocar á todos y cada uno de los Prebendados, á los Rectores de las Iglesias Parroquiales, á los Beneficiados, á los Provinciales, á los Priors y Guardianes y á las Comunidades de Religiosos de la misma Ciudad, para que concurren con sus Cruces, como se acostumbra, en el día y á la hora de la entrada, á la Iglesia que en la misma citación se designará por el Cabildo, y que será la más cercana á la garita por donde ha de entrar el Prelado.

Lugar
cit., § VI.

§ VII.

8. El día de la cita, á la hora conveniente, se adelantarán en carruajes á media legua fuera de la Ciudad, ó algo menos, al arbitrio del Presidente, el Arcediano y Cabildo y todos los Clérigos que con este fin deben congregarse, y cuando hubiesen llegado al Illmo. Prelado, con el mismo orden con que caminen, todos y cada uno le muestren reverencia y besen su mano. Hecho esto, vuelvan todos sin demora á la Iglesia señalada con anticipación por el Cabildo, á prepararse convenientemente para la procesión.

Lugar
cit., § VII.

§ VIII.

9. Mas desde que comience dicha procesión y por el tiempo que durare, repíquese á vuelo en la Iglesia Catedral y en las demás Iglesias de la Ciudad.

Lugar
cit., § VII.

§ IX.

10. Después que hayan llegado todos á la Iglesia designada, el Arcediano, ó el que presida, vestido de capa pluvial blanca, presentará la Cruz al Prelado, quien arrodillado sobre un tapete la besará reverentemente, y después se revestirá de los paramentos sagrados conforme al Ceremonial de Obispos. En seguida se ordenará la procesión, y al efecto, irán el Arcediano, revestido de capa pluvial y acompañado de Diácono y Subdiácono, y los demás Prebendados igualmente vestidos de los más preciosos pluviales, precediendo la Cruz de la

Iglesia Catedral al Cabildo y á todo el coro; yendo por delante de la referida Cruz, las Parroquias representadas por sus Cruces y sus Curas, el Clero secular, las Comunidades Religiosas, también bajo su Cruz respectiva, las Cofradías y Asociaciones piadosas, etc., etc., y así ordenados se dirigirán á la Iglesia Catedral, llevando al Ilmo. Prelado en el lugar correspondiente. Al iniciarse la procesión, se entonará la antífona « Sacerdos et Pontifex » y mientras dure, se cantarán himnos y cánticos oportunos. Al entrar la procesión á la Iglesia, deteniéndose el Prelado en las puertas, el Arcediano, ó quien presida, le presentará el hisopo con los ósculos debidos, para que haga la aspersion á sí mismo y á los circunstantes, y ministrándole el incienso, le incensará *more solito*. Luego que el Prelado entre á la Iglesia, se cantará solemnemente el himno « *Te Deum* » mientras se llega al Altar, y se hará lo demás que á este respecto prescriben el Ceremonial de Obispos y el Pontifical Romano, hasta dejar al Prelado en su Casa Episcopal.

Ceremonial de Obispos, Libro I, cap. II, §§ 3, 4, 5 y 6.

Concilio III Mex., lug. cit. § IX.

11. Mas como las actuales circunstancias no permiten hacer esta recepción con toda la solemnidad indicada; mientras ellas duren, se hará en cada caso lo que pudiere practicarse, procurando siempre la más fiel observancia de las disposiciones del Ceremonial y Pontifical.

CAPITULO II.

Del lugar de los Capitulares.

§ I.

12. Como según la Bula «Deo Optimo Maximo» de Su Santidad Pio IX, en virtud de la cual se erigió este Obispado, y la concesión que posteriormente hizo el mismo Sumo Pontífice, además de la Dignidad Pontifical, debe haber en la Catedral una que lleve el título de Arce-diano y seis Canonicatos, dos de Oficio, el Penitencionario y el Magistral, y cuatro de Gracia; por tanto, los asientos de los que obtienen dichos Beneficios serán en el orden siguiente: el primer lugar á la derecha de la silla destinada para el Prelado, será para el Arce-diano, y el primero á la izquierda de la misma silla, será para el primer Canónigo, y así alternando de derecha á izquierda, se sentarán los demás Canónigos según el orden de su antigüedad. Este orden será el que también debe observarse, ya para el turno de los oficios y ministerios del culto divino, ya para las discusiones y votaciones en Cabildo. Mas en el Coro, á fin de que el Hebdomadario pueda ocupar el primer lugar, como está prescrito por la Sagrada Congregación de Ritos, y de que los Diáconos de honor, cuando deben asistir al Prelado, puedan sentarse á los lados inmediatos á su Señoría Ilma. las sillas del Arce-diano y del primer Canónigo serán las que siguen inmediatamente

Bula de Erección, § «Quoad vero Capitulum.» Rescript. 8 Diciembre 1876.

Acta de Erección, §§ VIII y IX.

Concilio III Mex., Lug. cit., cap. II, §§ I y II.

De Herdt, Praxis Capitular., cap. IX, § 7, n.º II.

después de las dos que están junto á la del Prelado en el mismo coro.

§ II.

13. Si alguno de los Canónigos permutare la canongía que tiene por otra que se hallare vacante, no podrá retener el lugar de la canongía que dejó, sino que deberá ocupar el último lugar, como sucedería si una persona extraña al Cabildo, fuera nombrada para cubrir la vacante.

De Herdt, O b r a c i t., cap. VII § 10, n.º II, in fine.

§ III.

14. En las procesiones, el Presbítero que ha de celebrar, vaya en medio entre uno y otro coro, de modo que tenga al Arce-diano á la derecha y al Diácono revestido, á la izquierda. Mas si el Arce-diano no estuviere presente, ninguno de los Capitulares ocupará su lugar, y el Diácono quedará á la izquierda del Celebrante.

Concilio III Mex., Lug. cit. § III.

§ IV.

15. Si el Prelado asistiere, á El corresponde el primer lugar en cualquier acto; si bien tiene derecho de elegir el lugar que le plazca, pues así lo exigen su dignidad y potestad suprema y lo dispone el Sacrosanto Concilio de Trento.

Concilio Tridentin. Sesión 25, cap. 6, de Reformat. Verbum «Episcopis praeter.»